

Recurso Reposición

GRETA YISEL ESPAÑA GUTIERREZ <GretaEspana_abogada@outlook.com>

Jue 31/08/2023 3:45 PM

Para:Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (832 KB)

Recurso Reposición.pdf;

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante:	JAINER ENRIQUE MOLINA ROMERO
Demandando:	EDUARDO ENRIQUE ESCOLAR MOROS
Radicado:	08001405300920210081200



Greta Yisel España Gutiérrez
Abogada
Universidad Libre

Cra 44 – 40 -20 oficina 606

Edificio Seguros Colombia

Celular 3012703786 – gretaespana_abogada@utlook.com

Señor:

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante:	JAINER ENRIQUE MOLINA ROMERO
Demandando:	EDUARDO ENRIQUE ESCOLAR MOROS
Radicado:	08001405300920210081200

GRETA YISEL ESPAÑA GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y estando en el término legal para hacerlo, me permito interponer recurso de Reposición en contra el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 25 de agosto del 2.023 por siguiente:

El inciso 3 del artículo 318 del C.G.P. reza. “El *auto que decide la apelación no es susceptible de ningún recurso, salvo que contengan puntos no decidido en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos*”. En el caso que nos ocupa en el numeral segundo del referenciado auto, si bien se concede el recurso de apelación se concede en efecto devolutivo (punto nuevo), cuando lo que está en cuestión es que no se concedieron las solicitudes hechas al despacho de fijar fecha para nuevas pruebas grafológicas y que el demandado aportara documentación al proceso, para que facilitara dictamen pericial, así como también se le hiciera entrega al perito contratado por el demandante, del original de la letra de cambio aportada en la demanda inicial. Al no tener los elementos mínimos para realizar el dictamen pericial es imposible de que el perito pudiese cumplir su cometido.

Al conceder el recurso de apelación en efecto devolutivo y emanar auto fijando fecha para el 18 de octubre del año en curso, colocan en una desventaja probatoria enorme, al demandante, pues no puede presentar el contradictorio completo, a la prueba pericial que, en este caso es la prueba reina. Pues en ese término es poco probable que el superior alcance a estudiar el caso, resolver y devolverlo al juez aquo. No hay igualdad ni oportunidad probatoria entre las partes, solo pudo practicar la prueba del dictamen probatorio al demandado, a la parte demandante se le cuartó la posibilidad de poder presentar dictamen pericial para poder demostrarle a su señoría que al señor JAINER MOLINA le asiste la verdad.

Se trata de una prueba que no se practicó porque el juzgado a pesar que se solicitó no concedió:

- *Comparecer al despacho en la fecha y hora señalada por su señoría, para que le sean tomadas nuevas muestras grafológicas por parte del perito contratado por el demandante. Ahora*



Greta Yisel España Gutiérrez
Abogada
Universidad Libre

Cra 44 – 40 -20 oficina 606

Edificio Seguros Colombia

Celular 3012703786 – gretaespana_abogada@utlook.com

bien, si es posible se puede coordinar con el señor Eduardo Escolar y el perito el lugar, fecha y hora de la toma de muestras con el fin de agilizar el procedimiento.

- *Aportar al proceso de 10 a 15 documentos originales con presentación personal, privados, presentados ante entidades públicas etc, que se hayan realizado entre el año 2.013 al año 2.018 en los cuales se encuentre plasmada su rúbrica. Lo anterior teniendo en cuenta que la firma de la letra cambio se realizó en el año 2.016.*

Se solicita el termino de 10 días, para entregar el nuevo dictamen pericial luego de que el perito contratado por la parte demandante tenga en su poder las nuevas muestras grafológicas y toda la documentación correspondiente para poder realizar su trabajo correctamente. “

Como tan poco se le hizo entrega al perito de la letra de cambio original ¿cómo podría el perito realizar el dictamen pericial?

PETICIÓN

Con todo respeto su señoría, le solicito reponga el numeral segundo del auto de fecha 25 de agosto del año en curso y se cambie el efecto del recurso de apelación y sea concedido en efecto diferido, teniendo en cuenta que hace falta por practicar la prueba del dictamen pericial por parte de la parte demandante.

Del señor Juez, *Atentamente;*

Gretta Yisel España G.

GRETA YISEL ESPAÑA GUTIERREZ

C.C. 39.069.482 de Arigüaní – Magdalena

T.P. 117.297 Consejo Superior de la Judicatura